



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA	NICOLAS RAFAEL GÓMEZ CELÍN
RADICACIÓN	2024-00092
FECHA	MARZO 06 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. marzo seis(06) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad BANCO POPULAR S.A., por medio de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor NICOLAS RAFAEL GÓMEZ CELÍN, correspondiente a:

Pagaré No. 68103440000130

- La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO M/L (\$59.156.334,00), por concepto de capital.
- La suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.165.489,00), por concepto de intereses corrientes causados, liquidados desde el día 05 de mayo de 2023 hasta el día 05 de enero de 2024

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad BANCO POPULAR S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra el señor NICOLAS RAFAEL GÓMEZ CELÍN, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 68103440000130

- La suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO M/L (\$59.156.334,00), por concepto de capital. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible. Esto es desde el día seis (06) de enero de 2.024, hasta que se verifique el pago de la obligación.
- La suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.165.489,00), por concepto de intereses corrientes causados, liquidados desde el día 05 de mayo de 2023 hasta el día 05 de enero de 2024.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.
3. RECONÓZCASELE personería al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con CC No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69c060c30f24f7a2e62fd4d37c0da2232baf2f92626d2faebb38b0dc599f1ff**

Documento generado en 05/03/2024 01:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0030**

SOLEDAD, **MARZO 7 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO